Firmado digitalmente por YAÑEZ LAZO Carlos Manuel FAU 20135890031 hard
Cargo: Jefe Del Indeci
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.07.2023 11:30:44 -05:00

San Isidro, 12 de Julio del 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 000195-2023-INDECI/JEF INDECI

VISTOS: El Memorándum N° 004197-2023-INDECI/OGA de fecha 07 de julio de 2023 de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 000021-2023-INDECI/TESOR de fecha 07 de julio de 2023 de la Oficina de Tesorería; y el Informe Legal N° 000256-2023-INDECI/OGAJ de fecha 10 de julio de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, en el marco de la citada Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en su condición de organismo público ejecutor integrante del SINAGERD, adscrito al Ministerio de Defensa, tiene atribuida la responsabilidad de la coordinación técnica, la supervisión, formulación e implementación de los procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo concerniente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, conforme se indica en el artículo 8, del acotado Reglamento;

Que, el artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificatoria, establece que el INDECI se financia - entre otros - con los recursos producto de donaciones y legados en dinero, bienes y materiales;

Que, mediante la Carta – Convenio PE 0104/2023 de fecha 23 de mayo de 2023 la Corporación Andina de Fomento – CAF aprobó el otorgamiento de una donación dineraria por el monto de US$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Dólares Americanos) para atender necesidades inmediatas de la población afectada por el Ciclón Yaku en diversas zonas del Perú, con recursos de Cooperación Técnica No Reembolsable;

Que, al respecto, la Oficina de Tesorería señala en el Informe Técnico de vistos que se ha realizado un depósito de US$ 249,970.00 (doscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y 00/100 dólares americanos) habiendo una diferencia faltante de US$ 30.00 (treinta y 00/100 dólares americanos) según el recibo de ingreso del 15 de junio de 2023 de la Cuenta Corriente Nº 06-000-020352 INDECI “Aportes y Donaciones” del Banco de la Nación emitiéndose el Recibo de Ingreso Nº 000015-2023 y registrado en SIAF-SP con el Nº 2216-2023;

Visto Bueno
Firmado digitalmente por CABANILLAS GARCIA Ulices FAU 20135890031 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.07.2023 09:48:26 -05:00

Visto Bueno
Firmado digitalmente por ALVARADO CUETO Edgardo Aldo FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.07.2023 09:20:16 -05:00

VISTO BUENO
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ORBEGOZO Oscar Arturo FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.07.2023 19:06:12 -05:00

Que, es preciso indicar que mediante Carta Convenio N° 0125/2022 del 31 mayo de 2022, la Corporación Andina de Fomento-CAF del 2022 manifestó su voluntad de realizar una donación dineraria por el importe de US$ 250.000.00 dólares americanos para atender la emergencia debido al desastre ecológico en el litoral de la costa del Perú; sin embargo, según el Estado Bancario de esa fecha se recepcionó el abono por el importe US$ 249,970.00 dólares americanos habiendo una diferencia faltante de US$ 30.00 dólares americanos, motivo por el cual la Corporación Andina de Fomento-CAF realizó abono adicional de US$ 60.00 dólares americanos de los cuales: - Con US$ 30.00 dólares americanos se completó el importe de US$ 250,000.00 dólares americanos de la donación recepcionada y los US$ 30.00 dólares americanos restantes, se mantienen disponibles como un importe adicional en la cuenta de donaciones, registrado con Recibo de Ingreso N° 009-2022, SIAF N°1427-2022;

Que, en tal sentido, mediante Memorándum N° 00260-2023-INDECI/OGCAI de fecha 06 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, señala que ha recibido la aceptación por parte de la Corporación Andina de Fomento-CAF de completar lo faltante con la disponibilidad que se tiene en la cuenta de donaciones del INDECI;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto señala que: “Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional”;

Que, en el marco de la normativa señalada en los considerandos precedentes, así como a lo señalado en el Informe Técnico pertinente, resulta necesario emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la aceptación de la donación descrita precedentemente;

Con la visación del Secretario General (e), el Jefe de la Oficina General de Administración, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la donación dineraria efectuada por la Corporación Andina de Fomento – CAF por el monto de US$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 dólares americanos), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI, para atender necesidades inmediatas de la población afectada por el Ciclón Yaku en diversas zonas del Perú.

Artículo 2º.- Agradecer a la Corporación Andina de Fomento-CAF, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal Institucional (www. gob.pe/indeci).

Artículo 4º.- Disponer que la Secretaría General, remita copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Corporación Andina de Fomento – CAF dentro de plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil